



PROTOCOLO PARA CASOS DE EXCEPCIÓN AL BENEFICIO DE SALA CUNA

De conformidad a la normativa legal vigente, la Pontificia Universidad Católica de Chile cumple con su obligación de brindar el Beneficio de Sala Cuna mediante sus propios establecimientos, los cuales están a disposición de las madres trabajadoras con hijos menores de dos años.

Actualmente, en la Universidad dispone de cuatro salas cunas ubicadas en sus campus: Casa Central, Campus San Joaquín, Campus Oriente y Campus Lo Contador. Estos establecimientos cuentan con personal capacitado e infraestructura adecuada para ofrecer el mejor cuidado a los niños y niñas de la Comunidad UC.

La implementación de un protocolo para casos de excepción al beneficio de sala cuna, habilita a la Universidad, en situaciones excepcionales y previa evaluación, a pactar con la trabajadora el otorgamiento de un bono compensatorio de sala cuna en las siguientes circunstancias: *i) atendidas las especiales características de la prestación de servicios por encontrarse en localidades más lejanas; o ii) por las condiciones de salud del niño o niña, la que debe ser de carácter grave y le impida asistir a una de nuestras salas cunas o a sala una en convenio.*

En estos casos, la trabajadora podrá solicitar de forma excepcional a la Dirección de Personas la factibilidad del pago del bono compensatorio de sala cuna, cumpliendo con las condiciones señaladas en este protocolo. Estas circunstancias serán evaluadas para determinar si constituyen un caso calificado y excepcional que permita otorgar el beneficio sala cuna a través de un bono compensatorio por tal concepto.

- 1. Monto del bono:** En los casos que proceda el bono compensatorio de sala cuna, el bono será equivalente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) brutos, que serán pagados mediante liquidación de sueldo y que serán proporcionales a su jornada laboral.

Se informa que el pago del bono compensatorio sala cuna se suspende durante el periodo en que la madre hace uso del feriado legal.

2. Justificación:

- a) Enfermedad d carácter grave que justifique el cumplimiento alternativo de la obligación legal de sala cuna:
 - Enfermedad pulmonar crónica: Fibrosis quística, fibrosis pulmonar de cualquier causa, asma grave, tuberculosis en tratamiento.
 - Enfermedad Neurológica: Enfermedades neuromusculares congénitas o adquiridas, que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias; epilepsia refractaria en tratamiento.
 - Enfermedad renal crónica: Insuficiencia renal en etapa 4 o mayor, diálisis.
 - Enfermedad hepática crónica: Cirrosis, hepatitis crónica, hepatopatías.
 - Enfermedades Metabólicas: Diabetes Mellitus, enfermedades congénitas del metabolismo.
 - Cardiopatías Congénitas y micro cardiopatías de cualquier causa.



- Enfermedad autoinmune: Lupus, artritis reumatoide, enfermedad de Crohn.
- Cáncer en tratamiento con radioterapia, quimioterapia, terapias hormonales o medida paliativas de cualquier tipo.
- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, que incluyen Síndrome de Down, trasplantados y VIH.
- Enfermedad mental grave.
- Obesidad severa.

b) Atendida la prestación de servicios, al encontrarse la trabajadora en una zona rural y a más de 30 km de su lugar de trabajo.

3. Procedimiento de solicitud: Para solicitar excepcionalmente el bono compensatorio de sala cuna, deberá enviar al correo electrónico fernanda.toro@uc.cl, la siguiente información, adjuntando los documentos señalados:

- Nombre completo y Rut de la funcionaria solicitante
- Nombre completo y Rut del menor beneficiario
- Motivos fundantes
- Antecedentes adjuntos:
 - Certificado de nacimiento del menor beneficiario; y
 - Certificado médico con diagnóstico de un especialista o certificado de residencia según corresponda.

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, se enviará un correo confirmando su recepción. Si fuera necesario, se solicitarán antecedentes adicionales. Una vez completado el proceso de evaluación, la Dirección de Personas emitirá una respuesta dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

4. Vigencia: El pago del bono compensatorio podrá tener una vigencia desde tres meses, hasta los dos años de edad. En caso de otorgarse por tres meses, una vez finalizado este periodo, se realizará una re evaluación, solicitando a la trabajadora el envío de documentación actualizada en relación al estado de salud del beneficiario, pudiéndose otorgar por tres meses más.

En caso de cualquier duda o consulta en relación al bono compensatorio sala cuna, puede enviar un correo a Fernanda Toro, Jefa de la Unidad Relaciones Laborales (fernanda.toro@uc.cl).

Santiago, 2025